

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00304-00

Auto No. 1930

Santiago de Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2.022).

En razón a que la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por RODRIGO MOSQUERA REYES, no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ